



DECRETO ALCALDICIO N° 626 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

REQUINOA, 26 de Febrero de 2019.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 162 de fecha 15.02.2019 que aprueba Convenio de Transferencia para el Proyecto Piloto "Observación de Clases y Retroalimentación Docente", de fecha 28 de Febrero de 2019, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa.

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Transferencia para el Proyecto Piloto "Observación de Clases y Retroalimentación Docente", de fecha 28 de Febrero de 2019, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa.

| RBD | NOMBRE | COMUNA |
|-------------|-----------------------|-----------------|
| 2279 | Escuela Canadá | Requinoa |

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA
ALCALDE (S)

HHQ//MAVS/avc.

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (1)

Dirección de Adm. y Finanzas (1)

DAEM Requinoa (1)

Archivo Convenios (1)

Archivo.-

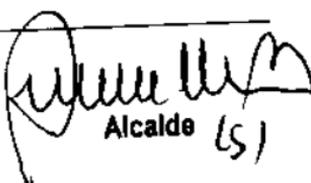


FOLIO N° 1098
FECHA 21.02.19

| | |
|---|-----------------------------------|
| X | ADMINISTRADOR MUNICIPAL |
| | SECRETARÍA MUNICIPAL |
| | SECPLA |
| | DIDECO |
| | ADMINISTRACION Y FINANZAS |
| | DIRECCIÓN DE OBRAS |
| | DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO |
| | RENTAS |
| | COMUNICACIONES |
| | CULTURA |
| | CONTROL |
| | JURÍDICO |
| | JUZGADO DE POLICIA LOCAL |
| | DAEM |
| | DEPTO. DE SALUD |
| | CONCEJO |
| | MEDIO AMBIENTE |
| | AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA |
| | SECRETARIA ALCALDÍA |
| | O.I.R.S. |

San Juan


Administrador Municipal


Alcalde (s)

RESOLUCIÓN EXENTA **N°0162**
RANCAGUA - 15/02/2019



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´ HIGGINS
Y EL SOSTENEDOR DE LA COMUNA DE REQUINOA
PARA EL PROYECTO PILOTO "OBSERVACIÓN DE
CLASES Y RETROALIMENTACIÓN DOCENTE"**

TIPO DOCUMENTO: RESOLUCIÓN EXENTA

SOLICITUD N° 164

EMISOR: DEPARTAMENTO EDUCACIÓN

RANCAGUA, 13 DE FEBRERO DE 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.834; la Resolución Exenta N° 3635 de 2018; la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 386 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 026, ambas Glosa 05; los Decretos N° 209 de 1995, N° 216 de 1996 y N° 101 de 2006, N° 12 de 2006 y N° 45, de 2012, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones; el Decreto N° 171 de 2003, del Ministerio de Educación, modificado por el Decreto N° 335, del Ministerio de Educación, de 2007, la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 129 de 2018, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Educación, y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación, en adelante "**Ministerio**" es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, el Centro de Innovación del Ministerio de Educación, también denominado Centro de Educación y Tecnología-Enlaces, conforme a la Resolución Exenta N° 3635 de 2018, de dicha Secretaría de Estado, tiene como objetivo general el acompañar y apoyar a los establecimientos en la implementación de nuevas prácticas pedagógicas en línea con las habilidades del siglo XXI, y facilitar la provisión de recursos y servicios que garanticen la dotación de una adecuada infraestructura tecnológica en el sistema escolar, con un especial foco en la equidad.

3º Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 386 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 026, ambas Glosa 05, consignan recursos para el programa "Informática Educativa en Escuelas y Liceos", destinado a la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación, así como al financiamiento y promoción para el desarrollo de herramientas y prácticas que favorezcan innovación educativa en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, establecimientos de Educación Parvularias, y las comunidades educativas.

4º Que, este programa se ejecutará conforme a lo establecido en los Decretos N° 209 de 1995, N° 216 de 1996 y N° 101 de 2006, N° 12 de 2006 y N° 45, de 2012, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

5º Que, la glosa en comento permite al "**Ministerio**" implementar proyectos piloto con el propósito de evacuar soluciones que permitan ser replicadas y/o masificadas en el sistema escolar.

6º Que, en el marco de su labor el Centro de Innovación, busca impulsar una iniciativa para innovar en la gestión directiva y pedagógica de los establecimientos educacionales, a través del fortalecimiento de capacidades docentes para fomentar el trabajo colaborativo, en base a la observación de prácticas de aula y retroalimentación entre pares, a través de un modelo de formación continua en el establecimiento educacional, a partir de la filmación de clases y observación de prácticas de aula facilitado por tecnologías.

7º Que, conforme a lo antes señalado, el Centro de Innovación, desarrollará un proyecto piloto denominado "**Observación de clases y retroalimentación docente**", el cual busca reforzar los desarrollos estratégicos de la Política Nacional Docente (Ley 20.903), a cargo del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en adelante "**CPEIP**", que a nivel de establecimientos educacionales establece planes de formación para docentes en servicio que fomenten "el trabajo colaborativo y la retroalimentación pedagógica", en este caso, facilitada por la observación de registro audiovisual de clases mediante dispositivo tecnológico.

8º Que, el "**Ministerio**" invita a "**el Sostenedor**" que se indica, a suscribir el presente convenio y así, participar del proyecto señalado en el considerando anterior, con el fin de regular jurídicamente la entrega de recursos tecnológicos, acciones formativas y los servicios de asesoría técnica y pedagógica.

9º Que, según lo establecido en el Decreto N° 171 de 2003, del Ministerio de Educación, modificado por el Decreto N° 335, del Ministerio de Educación, de 2007, se autorizó la delegación en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación de todo el país, para suscribir con personas naturales o jurídicas convenios y contratos y aprobarlos administrativamente hasta por un monto máximo de 1500 unidades tributarias mensuales.

10° Que, por todo lo anteriormente expuesto se hace necesario dictar el presente acto administrativo; y, por tanto

RESUELVO:

1° APRUÉBESE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS Y EL SOSTENEDOR DE LA COMUNA DE REQUINOA PARA EL PROYECTO PILOTO "OBSERVACIÓN DE CLASES Y RETROALIMENTACIÓN DOCENTE", que pasa a formar parte integrante de la presente Resolución Exenta y es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE

EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE O´HIGGINS

Y

EL SOSTENEDOR DE LA COMUNA DE REQUINOA

PARA EL PROYECTO PILOTO "OBSERVACIÓN DE CLASES Y RETROALIMENTACIÓN DOCENTE"

En Rancagua, a 28 de febrero de 2019, entre el Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O´Higgins, don **LEONARDO FUENTES ROMÁN** domiciliado para estos efectos en **Campos N° 456, Rancagua**, en adelante la "SEREMI", por una parte y por la otra, el señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, en adelante e indistintamente el "**Sostenedor**", representada por Don **LUIS ANTONIO SILVA VARGAS** domiciliado para estos efectos en Calle Comercio N°121, comuna de Requínoa, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y;

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación, en adelante "**Ministerio**" es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, el Centro de Innovación del Ministerio de Educación, también denominado Centro de Educación y Tecnología-Enlaces, conforme a la Resolución Exenta N° 3635 de 2018, de dicha Secretaría de Estado, tiene como objetivo general el acompañar y apoyar a los establecimientos en la implementación de nuevas prácticas pedagógicas en línea con las habilidades del siglo XXI, y facilitar la provisión de recursos y servicios que garanticen la dotación de una adecuada infraestructura tecnológica en el sistema escolar, con un especial foco en la equidad.

3° Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 386 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 026, ambas Glosa 05, consignan recursos para el programa "Informática Educativa en Escuelas y Liceos", destinado a la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación, así como al financiamiento y promoción para el desarrollo de herramientas y prácticas que favorezcan innovación educativa en los

establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, establecimientos de Educación Parvularias, y las comunidades educativas.

4° Que, este programa se ejecutará conforme a lo establecido en los Decretos N° 209 de 1995, N° 216 de 1996 y N° 101 de 2006, N° 12 de 2006 y N° 45, de 2012, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

5° Que la glosa en comento permite al "**Ministerio**" implementar proyectos piloto con el propósito de evacuar soluciones que permitan ser replicadas y/o masificadas en el sistema escolar.

6° Que en el marco de su labor el Centro de Innovación, busca impulsar una iniciativa para innovar en la gestión directiva y pedagógica de los establecimientos educacionales, a través del fortalecimiento de capacidades docentes para fomentar el trabajo colaborativo, en base a la observación de prácticas de aula y retroalimentación entre pares, a través de un modelo de formación continua en el establecimiento educacional, a partir de la filmación de clases y observación de prácticas de aula facilitado por tecnologías.

7° Que, conforme a lo antes señalado, el Centro de Innovación, desarrollará un proyecto piloto denominado "**Observación de clases y retroalimentación docente**", el cual busca reforzar los desarrollos estratégicos de la Política Nacional Docente (Ley 20.903), a cargo del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en adelante "**CPEIP**", que a nivel de establecimientos educacionales establece planes de formación para docentes en servicio que fomenten "el trabajo colaborativo y la retroalimentación pedagógica", en este caso, facilitada por la observación de registro audiovisual de clases mediante dispositivo tecnológico.

8° Que, el "**Ministerio**" invita a "**el Sostenedor**" que se indica, a suscribir el presente convenio y así, participar del proyecto señalado en el considerando anterior, con el fin de regular jurídicamente la entrega de recursos tecnológicos, acciones formativas y los servicios de asesoría técnica y pedagógica.

9° Que, según lo establecido en el Decreto N° 171 de 2003, del Ministerio de Educación, modificado por el Decreto N° 335, del Ministerio de Educación, de 2007, se autorizó la delegación en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación de todo el país, para suscribir con personas naturales o jurídicas convenios y contratos y aprobarlos administrativamente hasta por un monto máximo de 1500 unidades tributarias mensuales.

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTE SEÑALADO, "LAS PARTES" ACUERDAN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Objetivo

El objetivo del presente convenio será regular la entrega de recursos tecnológicos, acciones formativas y los servicios de asesoría técnica y pedagógica que se realicen en el marco del proyecto piloto "Observación de clases y retroalimentación docente" el cual tiene como objetivo implementar un modelo de acompañamiento profesional a través de la observación de clases y retroalimentación de prácticas pedagógicas entre pares con uso de tecnología, que contribuya a fortalecer las capacidades docentes en diferentes establecimientos educacionales de la Región de O'Higgins, promoviendo además, la generación de redes y la difusión de sus resultados.

Asimismo, busca responder a los desafíos del Centro de Innovación y parte de la agenda del "CPEIP" por su potencial, para instalarse como un modelo de gestión de Desarrollo Profesional Docente (DPD) en el establecimiento educacional.

En este contexto, el piloto se situará en el ciclo de mejoramiento de la escuela regulado por el Plan de Mejoramiento Educativo, en adelante PME, contribuyendo, específicamente, al mejoramiento de capacidades docentes y su avance en la carrera docente.

Para lo anterior, se busca promover y desarrollar una cultura de trabajo colaborativo entre profesionales de la educación, fundada en el registro y observación de prácticas de aula con el fin de retroalimentarse y asumir colectivamente el diseño e implementación de

innovaciones pedagógicas que potencien dichos logros y, por ende, la mejora en los aprendizajes de los estudiantes.

Para ello, la "SEREMI", entregará a los quince (15) establecimientos educacionales participantes, de la Región de O'Higgins tecnologías que le permitirán realizar la filmación de clases, acompañado de asesoría técnico pedagógica al establecimiento educacional impartida por una institución formadora, la cual promoverá dinámicas de trabajo colaborativo entre docentes a través de talleres presenciales y acompañamiento virtual, en el tiempo no lectivo que amplía la nueva carrera profesional docente; y de modo sistemático a lo largo del período de implementación.

Para la sustentabilidad del proyecto, que permita potenciar el uso e incorporación de manera permanente de las tecnologías de información y comunicación en las actividades de docentes y estudiantes llevadas a cabo en el sistema escolar. El proyecto considera:

1. Entrega de equipamiento tecnológico a los quince (15) establecimientos educacionales participantes, que pasarán al patrimonio del "Sostenedor", sujeto a la condición de destinar los bienes a la atención del respectivo servicio educacional.
2. Preparación a docentes para dirigir redes de colaboración centradas en la observación de clases utilizando tecnologías.
3. Fortalecimiento a la gestión directiva para que el trabajo colaborativo en base a la observación de aula con el uso de TIC escale dentro del establecimiento educacional (con más docentes) y se difunda en el territorio local como buena práctica en gestión del desarrollo profesional docente y de prácticas de aula innovadoras con el propósito de estimular el trabajo colaborativo y retroalimentación de clases, las cuales se registran y observan.

SEGUNDO: Actividades

Para el logro de los objetivos del proyecto piloto, los quince (15) establecimientos educacionales participantes deben considerar lo siguiente:

- 1) **Definir un grupo de participantes:** cada establecimiento educacional deberá conformar un grupo de docentes que voluntariamente participen en el proyecto. Esto implica que cada establecimiento pueda comprometer espacio y tiempo que propicie trabajo colaborativo continuo y la participación de un grupo de mínimo de cuatro (4) y máximo de seis (6) docentes y 1 miembro del equipo directivo que participe como observador participante, en la modalidad de una comunidad profesional de aprendizaje. El mínimo de docentes establecido podrá variar en el caso de establecimientos rurales con baja dotación docente.
- 2) **Definir un coordinador de proyecto:** implica la asignación de una persona responsable del proyecto que sea un(a) profesional reconocido(a) por la comunidad educativa o por el sistema de reconocimiento de desarrollo profesional (Ley 20.903, experto I, II, Red de maestros de maestros u otro).
- 3) **Asegurar condiciones de implementación:** considera la disponibilidad de un espacio, tiempo y participación de los docentes, que permitan desarrollar el trabajo de observación y retroalimentación de prácticas en aula como actividad curricular no lectiva con apoyo de una institución formadora externa. Se estima que las sesiones en la comunidad educativa podrían efectuarse de manera quincenal con una duración aproximada de entre dos (2) a tres (3) horas cronológicas.
- 4) **Participar en las acciones formativas:** para el desarrollo del modelo de trabajo colaborativo, cada establecimiento educacional recibirá apoyo y orientaciones presenciales y no presenciales por parte de una institución formadora. Esto con el propósito de favorecer una adecuada implementación de esta metodología de trabajo y procurar la transferencia y sustentabilidad de la experiencia en su establecimiento.
- 5) **Incorporar uso de nueva tecnología:** implica comprometerse a realizar filmaciones de aula y de sesiones de trabajo reflexivo entre pares docentes,

solicitando el debido consentimiento y asentimiento de los participantes de la clase. El equipamiento que se entregue en virtud de este convenio deberá ser destinado exclusivamente al uso pedagógico y desarrollo profesional docente en los establecimientos y deberá ser gestionado adecuadamente para su correcto funcionamiento. Se requiere disponibilidad del equipo que implementará el piloto para participar en un entrenamiento de uso del equipamiento tecnológico que será entregado en el marco de este proyecto piloto.

- 6) **Resguardar la sostenibilidad del piloto:** mediante la incorporación de esta iniciativa piloto en los objetivos estratégicos o actividades del PME y/o en la planificación anual de desarrollo profesional docente del establecimiento.

TERCERO: Beneficiarios

Los quince (15) establecimientos educacionales que participarán en el proyecto piloto son de la Región de O'Higgins, de dependencia municipal y particular subvencionada y de condición geográfica urbana o rural. Corresponderá la invitación, específicamente, a establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980.

Los establecimientos educacionales administrados por el "**Sostenedor**" que participarán del proyecto piloto son los que a continuación se indican:

| RBD | Nombre | Comuna |
|------------|----------------|---------------|
| 2279 | ESCUELA CANADÁ | REQUINOA |

CUARTO: De las actividades y obligaciones de "el Sostenedor"

El sostenedor, en virtud del presente convenio, tendrá los siguientes compromisos:

a) Compromisos Generales

1. Contar con reconocimiento oficial de el "**Ministerio**", para el caso que corresponda de acuerdo al tipo de establecimiento educacional, y encontrarse libre de sanciones disciplinarias que impidan o dificulten la correcta ejecución del proyecto, como inhabilitación temporal o perpetua para administrar establecimientos educacionales, u otras.
2. Adoptar todas aquellas instrucciones y orientaciones impartidas por la contraparte de la "**SEREMI**", a través del Ministerio de Educación de este proyecto piloto, para su correcta ejecución durante todas sus etapas.
3. Entregar evidencias de la implementación del proyecto piloto, en caso de que la "**SEREMI**", a través del Ministerio de Educación lo requiera para cualquier tipo de difusión comunicacional, evaluación o investigación.
4. Destinar los bienes recibidos al uso pedagógico y desarrollo profesional docente en el establecimiento educacional.
5. Propiciar la sustentabilidad del proyecto una vez finalizada la implementación, es decir, incentivar el uso regular de los bienes recibidos.
6. Entregar testimonio de la implementación del piloto, en caso de que el "**Ministerio**" lo requiera para cualquier tipo de difusión comunicacional, evaluación o investigación.

b) Compromisos de Infraestructura

1. Recepcionar, inventariar, administrar el equipamiento que se transfiera para la realización del proyecto.
2. Disponer de condiciones básicas de infraestructura, red eléctrica y conexión a internet requeridas para que los participantes puedan realizar las actividades

necesarias para la exitosa ejecución del proyecto.

3. Adoptar las medidas necesarias para resguardar y proteger el equipamiento recibido, y reponerlo en caso de ser extraviado, robado, dañado y/o hurtado durante toda la vigencia del convenio.

4. Gestionar, si es que fuese necesario, la garantía del equipamiento si corresponde, dentro del plazo que informará la "SEREMI", a través del Ministerio de Educación oportunamente, una vez que se haga entrega del equipamiento pertinente, y de acuerdo al instructivo que se señala en el numeral 5 siguiente.

5. Cumplir con el Instructivo para el Uso del Servicio Técnico en Garantía en Establecimientos Educativos, que se adjunta al presente acuerdo.

c) Compromisos Pedagógicos

1. Contar con el apoyo y compromiso formal del equipo directivo del establecimiento para participar en las distintas etapas del presente proyecto convocadas por la "SEREMI", a través del Ministerio de Educación.
2. Asegurar que los establecimientos participantes realicen las actividades detalladas en la cláusula segunda del presente acuerdo.
3. Procurar la vinculación del proyecto piloto con los objetivos, estrategias o acciones del PME y/o en la planificación anual de desarrollo profesional docente del establecimiento, resguardando la sostenibilidad de la iniciativa.

De las obligaciones del "Sostenedor":

Obligaciones y/o compromisos de los Sostenedores

1. Identificar y proponer un objetivo, estrategia o acción del PME y/o en la planificación anual de desarrollo profesional docente del establecimiento, resguardando la sostenibilidad de la iniciativa.
2. Asegurar la participación voluntaria de un mínimo de cuatro (4) y máximo de seis (6) docentes del establecimiento en el proyecto y 1 miembro del equipo directivo que se integre como observador participante. El mínimo de docentes establecido podrá variar en el caso de establecimientos rurales con baja dotación docente.
3. Gestionar, en coordinación con la institución formadora, la implementación del proyecto piloto, considerando recursos, tiempos y espacios para el desarrollo óptimo de la iniciativa.
4. Procurar el buen uso del equipamiento entregado al establecimiento educacional, solicitando el consentimiento y asentimiento de quienes participen de las filmaciones y resguardando que los registros de clases y reuniones se utilicen como insumo para promover el aprendizaje entre pares y la mejora de las prácticas de aula.

QUINTO: De los compromisos de la "SEREMI"

La "SEREMI", a través del Ministerio de Educación, deberá cumplir los siguientes compromisos:

1. Entregar un dispositivo tecnológico para la grabación de clases.
2. Proveer los servicios de asesoría técnica y pedagógica y orientaciones presenciales y no presenciales, a través de una institución formadora, la cual será determinada una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, según la normativa vigente.
3. Resguardar la correcta ejecución del proyecto piloto.

4. Resolver situaciones imprevistas o especiales que pudiesen surgir y que estén en directa relación con la entrega y recepción del equipamiento tecnológico e implementación pedagógica del proyecto.

SEXTO: INFORME:

El "**Sostenedor**", a objeto de acreditar el cabal cumplimiento de las actividades indicadas en el presente acuerdo, deberá presentar a la "**SEREMI**" a través del Ministerio de Educación, un **Informe final** que deberá contener un resumen de las actividades realizadas durante la ejecución del convenio.

El plazo de entrega del informe final es dentro de veinte (20) días hábiles, siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, señalado en la cláusula octava del mismo.

Una vez recepcionado cada informe, la "**SEREMI**", a través del Ministerio de Educación tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto de ellos, pudiendo aprobarlo o formular objeciones. En el evento que los informes presentados sean objetados por la "**SEREMI**", a través del Ministerio de Educación, se lo comunicará por cualquier medio escrito al "**Sostenedor**" dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, al plazo señalado, el que tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, para subsanar o aclarar las observaciones formuladas. Una vez subsanadas o aclaradas las observaciones, la "**SEREMI**", a través del Ministerio de Educación, tendrá un máximo diez (10) días hábiles, para aprobar o rechazar las modificaciones realizadas.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

La "**SEREMI**" pondrá término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, por las causales que a continuación se indican:

1. Incumplimiento por parte del "**Sostenedor**" de los compromisos contemplados en el presente convenio.
2. La aplicación a la totalidad de los establecimientos incluidos en el convenio, de cualquier medida administrativa que implique la suspensión o revocación del reconocimiento oficial, para el caso que corresponda, de acuerdo al tipo de establecimiento educacional o cierre de éstos; el cambio de rubro; la suspensión o privación total del pago de subvención u otras sanciones de carácter administrativo que los afecten. Sin perjuicio de ello, en el evento que solo afecte a alguno de los establecimientos educacionales a que se refiere el acuerdo, esto dará derecho a la "**SEREMI**" a eliminarlo de la nómina, manteniéndose vigente respecto de aquéllos que no han sido afectados por este tipo de medidas.
3. La aplicación al "**Sostenedor**" de cualquier medida administrativa como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley de Educación N° 2, de 1998 u otras que impidan o dificulten necesariamente el desarrollo del presente convenio, dará derecho a poner término anticipado a este respecto de todos los establecimientos que dicho "**Sostenedor**" administre.
4. La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos o del desarrollo del proyecto piloto.
5. Que se destinen los bienes objeto de este convenio, a un fin distinto del respectivo servicio educacional.

Si la "**SEREMI**" considera que se ha incurrido en alguna de las causales descritas precedentemente, se notificará al "**Sostenedor**" de este hecho quien tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para formular sus observaciones. Si transcurrido dicho plazo, no se han formulado observaciones por parte del "**Sostenedor**" o estas no desvirtúa a juicio de la "**SEREMI**", la causal invocada, se notificará la eliminación del establecimiento educacional o término del convenio, según corresponda, debiéndose reintegrar el equipamiento recibido con ocasión de este acuerdo.

OCTAVO: De vigencia del convenio

El presente convenio tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, que incluirá el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder de veinte meses (20) meses, ambos términos contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

A menos que alguna de "las Partes" manifieste su intención de ponerle término al convenio mediante aviso escrito comunicado a la otra, a través de una carta certificada remitida al domicilio de la "SEREMI" o del "Sostenedor", según corresponda, con a lo menos tres (3) meses de anticipación al vencimiento del período. En tal evento, deberá resguardarse que se haya puesto término adecuado a las acciones que se encuentran en ejecución a esa fecha.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, "las Partes" fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento del/la Secretario/a Regional Ministerial de Educación, don LEONARDO FUENTES ROMÁN, consta en el Decreto Supremo N° 129, de 2018, del Ministerio de Educación, en relación a la delegación de facultades, contenida en el Decreto N° 171, de 2003, modificado por el Decreto N° 355, de 2007, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don LUIS ANTONIO SILVA VARGAS consta en decreto alcaldicio N° 2347 de 06 de diciembre 2016 .

DÉCIMO PRIMERO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno (1) en poder de la "SEREMI", y uno (1) en poder del "Sostenedor", quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.

2° TÉNGASE PRESENTE, para todos los efectos legales y administrativos.

3° NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

LEONARDO FUENTES ROMÁN
SECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´ HIGGINS

LFR/MHV/LMH
DISTRIBUCIÓN

- Municipalidad
- Departamento Educación
- Oficina Jurídica
- Oficina de Partes



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS

Y

EL SOSTENEDOR DE LA COMUNA DE REQUINOA

PARA EL PROYECTO PILOTO "OBSERVACIÓN DE CLASES Y RETROALIMENTACIÓN
DOCENTE"

En Rancagua, a 28 de febrero de 2019, entre el Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, don **LEONARDO FUENTES ROMÁN** domiciliado para estos efectos en **Campos N° 456, Rancagua**, en adelante la "SEREMI", por una parte y por la otra, el señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, en adelante e indistintamente el "**Sostenedor**", representada por Don **LUIS ANTONIO SILVA VARGAS** domiciliado para estos efectos en Calle Comercio N°121, comuna de Requínoa, en adelante denominada colectiva e indistintamente "**las Partes**", y;

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación, en adelante "**Ministerio**" es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, el Centro de Innovación del Ministerio de Educación, también denominado Centro de Educación y Tecnología-Enlaces, conforme a la Resolución Exenta N° 3635 de 2018, de dicha Secretaría de Estado, tiene como objetivo general el acompañar y apoyar a los establecimientos en la implementación de nuevas prácticas pedagógicas en línea con las habilidades del siglo XXI, y facilitar la provisión de recursos y servicios que garanticen la dotación de una adecuada infraestructura tecnológica en el sistema escolar, con un especial foco en la equidad.

3° Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 11, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 386 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 026, ambas Glosa 05, consignan recursos para el programa "Informática Educativa en Escuelas y Liceos", destinado a la incorporación de las tecnologías de la información y comunicación, así como al financiamiento y promoción para el desarrollo de herramientas y prácticas que favorezcan innovación educativa en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, establecimientos de Educación Parvularias, y las comunidades educativas.

4° Que, este programa se ejecutará conforme a lo establecido en los Decretos N° 209 de 1995, N° 216 de 1996 y N° 101 de 2006, N° 12 de 2006 y N° 45, de 2012, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

5° Que la glosa en comento permite al "**Ministerio**" implementar proyectos piloto con el propósito de evacuar soluciones que permitan ser replicadas y/o masificadas en el sistema escolar.

6° Que en el marco de su labor el Centro de Innovación, busca impulsar una iniciativa para innovar en la gestión directiva y pedagógica de los establecimientos educacionales, a través del fortalecimiento de capacidades docentes para fomentar el trabajo colaborativo, en base a la observación de prácticas de aula y retroalimentación entre pares, a través de un modelo de formación continua en el establecimiento educacional, a partir de la filmación de clases y observación de prácticas de aula facilitado por tecnologías.

7° Que, conforme a lo antes señalado, el Centro de Innovación, desarrollará un proyecto piloto denominado "**Observación de clases y retroalimentación docente**", el cual busca reforzar los desarrollos estratégicos de la Política Nacional Docente (Ley 20.903), a cargo del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en adelante "**CPEIP**", que a nivel de establecimientos educacionales establece planes de formación para docentes en servicio que fomenten "el trabajo colaborativo y la retroalimentación pedagógica", en este caso, facilitada por la observación de registro audiovisual de clases mediante dispositivo tecnológico.

8° Que, el "**Ministerio**" invita a "**el Sostenedor**" que se indica, a suscribir el presente convenio y así, participar del proyecto señalado en el considerando anterior, con el fin de regular jurídicamente la entrega de recursos tecnológicos, acciones formativas y los servicios de asesoría técnica y pedagógica.

9° Que, según lo establecido en el Decreto N° 171 de 2003, del Ministerio de Educación, modificado por el Decreto N° 335, del Ministerio de Educación, de 2007, se autorizó la delegación en los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación de todo el país, para suscribir con personas naturales o jurídicas convenios y contratos y aprobarlos administrativamente hasta por un monto máximo de 1500 unidades tributarias mensuales.

EN VIRTUD DE LO PRECEDENTE SEÑALADO, "LAS PARTES" ACUERDAN LO SIGUIENTE

PRIMERO: Objetivo

El objetivo del presente convenio será regular la entrega de recursos tecnológicos, acciones formativas y los servicios de asesoría técnica y pedagógica que se realicen en el marco del proyecto piloto "Observación de clases y retroalimentación docente" el cual tiene como objetivo implementar un modelo de acompañamiento profesional a través de la observación de clases y retroalimentación de prácticas pedagógicas entre pares con uso de tecnología, que contribuya a fortalecer las capacidades docentes en diferentes establecimientos educacionales de la Región de O'Higgins, promoviendo además, la generación de redes y la difusión de sus resultados.

Asimismo, busca responder a los desafíos del Centro de Innovación y parte de la agenda del "CPEIP" por su potencial, para instalarse como un modelo de gestión de Desarrollo Profesional Docente (DPD) en el establecimiento educacional.

En este contexto, el piloto se situará en el ciclo de mejoramiento de la escuela regulado por el Plan de Mejoramiento Educativo, en adelante PME, contribuyendo,

específicamente, al mejoramiento de capacidades docentes y su avance en la carrera docente.

Para lo anterior, se busca promover y desarrollar una cultura de trabajo colaborativo entre profesionales de la educación, fundada en el registro y observación de prácticas de aula con el fin de retroalimentarse y asumir colectivamente el diseño e implementación de innovaciones pedagógicas que potencien dichos logros y, por ende, la mejora en los aprendizajes de los estudiantes.

Para ello, la "SEREMI", entregará a los quince (15) establecimientos educacionales participantes, de la Región de O'Higgins tecnologías que le permitirán realizar la filmación de clases, acompañado de asesoría técnico pedagógica al establecimiento educacional impartida por una institución formadora, la cual promoverá dinámicas de trabajo colaborativo entre docentes a través de talleres presenciales y acompañamiento virtual, en el tiempo no lectivo que amplía la nueva carrera profesional docente; y de modo sistemático a lo largo del período de implementación.

Para la sustentabilidad del proyecto, que permita potenciar el uso e incorporación de manera permanente de las tecnologías de información y comunicación en las actividades de docentes y estudiantes llevadas a cabo en el sistema escolar. El proyecto considera:

1. Entrega de equipamiento tecnológico a los quince (15) establecimientos educacionales participantes, que pasarán al patrimonio del "Sostenedor", sujeto a la condición de destinar los bienes a la atención del respectivo servicio educacional.
2. Preparación a docentes para dirigir redes de colaboración centradas en la observación de clases utilizando tecnologías.
3. Fortalecimiento a la gestión directiva para que el trabajo colaborativo en base a la observación de aula con el uso de TIC escale dentro del establecimiento educacional (con más docentes) y se difunda en el territorio local como buena práctica en gestión del desarrollo profesional docente y de prácticas de aula innovadoras con el propósito de estimular el trabajo colaborativo y retroalimentación de clases, las cuales se registran y observan.

SEGUNDO: Actividades

Para el logro de los objetivos del proyecto piloto, los quince (15) establecimientos educacionales participantes deben considerar lo siguiente:

- 1) **Definir un grupo de participantes:** cada establecimiento educacional deberá conformar un grupo de docentes que voluntariamente participen en el proyecto. Esto implica que cada establecimiento pueda comprometer espacio y tiempo que propicie trabajo colaborativo continuo y la participación de un grupo de mínimo de cuatro (4) y máximo de seis (6) docentes y 1 miembro del equipo directivo que participe como observador participante, en la modalidad de una comunidad profesional de aprendizaje. El mínimo de docentes establecido podrá variar en el caso de establecimientos rurales con baja dotación docente.
- 2) **Definir un coordinador de proyecto:** implica la asignación de una persona responsable del proyecto que sea un(a) profesional reconocido(a) por la comunidad educativa o por el sistema de reconocimiento de desarrollo profesional (Ley 20.903, experto I, II, Red de maestros de maestros u otro).

- 3) **Asegurar condiciones de implementación:** considera la disponibilidad de un espacio, tiempo y participación de los docentes, que permitan desarrollar el trabajo de observación y retroalimentación de prácticas en aula como actividad curricular no lectiva con apoyo de una institución formadora externa. Se estima que las sesiones en la comunidad educativa podrían efectuarse de manera quincenal con una duración aproximada de entre dos (2) a tres (3) horas cronológicas.
- 4) **Participar en las acciones formativas:** para el desarrollo del modelo de trabajo colaborativo, cada establecimiento educacional recibirá apoyo y orientaciones presenciales y no presenciales por parte de una institución formadora. Esto con el propósito de favorecer una adecuada implementación de esta metodología de trabajo y procurar la transferencia y sustentabilidad de la experiencia en su establecimiento.
- 5) **Incorporar uso de nueva tecnología:** implica comprometerse a realizar filmaciones de aula y de sesiones de trabajo reflexivo entre pares docentes, solicitando el debido consentimiento y asentimiento de los participantes de la clase. El equipamiento que se entregue en virtud de este convenio deberá ser destinado exclusivamente al uso pedagógico y desarrollo profesional docente en los establecimientos y deberá ser gestionado adecuadamente para su correcto funcionamiento. Se requiere disponibilidad del equipo que implementará el piloto para participar en un entrenamiento de uso del equipamiento tecnológico que será entregado en el marco de este proyecto piloto.
- 6) **Resguardar la sostenibilidad del piloto:** mediante la incorporación de esta iniciativa piloto en los objetivos estratégicos o actividades del PME y/o en la planificación anual de desarrollo profesional docente del establecimiento.

TERCERO: Beneficiarios

Los quince (15) establecimientos educacionales que participarán en el proyecto piloto son de la Región de O'Higgins, de dependencia municipal y particular subvencionada y de condición geográfica urbana o rural. Corresponderá la invitación, específicamente, a establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980.

Los establecimientos educacionales administrados por el "**Sostenedor**" que participarán del proyecto piloto son los que a continuación se indican:

| RBD | Nombre | Comuna |
|------------|----------------|---------------|
| 2279 | ESCUELA CANADÁ | REQUINOA |

CUARTO: De las actividades y obligaciones de "el Sostenedor"

El sostenedor, en virtud del presente convenio, tendrá los siguientes compromisos:

a) Compromisos Generales

1. Contar con reconocimiento oficial de el "**Ministerio**", para el caso que corresponda de acuerdo al tipo de establecimiento educacional, y encontrarse libre de sanciones disciplinarias que impidan o dificulten la

- correcta ejecución del proyecto, como inhabilitación temporal o perpetua para administrar establecimientos educacionales, u otras.
2. Adoptar todas aquellas instrucciones y orientaciones impartidas por la contraparte de la "SEREMI", a través del Ministerio de Educación de este proyecto piloto, para su correcta ejecución durante todas sus etapas.
 3. Entregar evidencias de la implementación del proyecto piloto, en caso de que la "SEREMI", a través del Ministerio de Educación lo requiera para cualquier tipo de difusión comunicacional, evaluación o investigación.
 4. Destinar los bienes recibidos al uso pedagógico y desarrollo profesional docente en el establecimiento educacional.
 5. Propiciar la sustentabilidad del proyecto una vez finalizada la implementación, es decir, incentivar el uso regular de los bienes recibidos.
 6. Entregar testimonio de la implementación del piloto, en caso de que el "Ministerio" lo requiera para cualquier tipo de difusión comunicacional, evaluación o investigación.

b) Compromisos de Infraestructura

1. Recepcionar, inventariar, administrar el equipamiento que se transfiera para la realización del proyecto.
2. Disponer de condiciones básicas de infraestructura, red eléctrica y conexión a internet requeridas para que los participantes puedan realizar las actividades necesarias para la exitosa ejecución del proyecto.
3. Adoptar las medidas necesarias para resguardar y proteger el equipamiento recibido, y reponerlo en caso de ser extraviado, robado, dañado y/o hurtado durante toda la vigencia del convenio.
4. Gestionar, si es que fuese necesario, la garantía del equipamiento si corresponde, dentro del plazo que informará la "SEREMI", a través del Ministerio de Educación oportunamente, una vez que se haga entrega del equipamiento pertinente, y de acuerdo al instructivo que se señala en el numeral 5 siguiente.
5. Cumplir con el Instructivo para el Uso del Servicio Técnico en Garantía en Establecimientos Educacionales, que se adjunta al presente acuerdo.

c) Compromisos Pedagógicos

1. Contar con el apoyo y compromiso formal del equipo directivo del establecimiento para participar en las distintas etapas del presente proyecto convocadas por la "SEREMI", a través del Ministerio de Educación.
2. Asegurar que los establecimientos participantes realicen las actividades detalladas en la cláusula segunda del presente acuerdo.
3. Procurar la vinculación del proyecto piloto con los objetivos, estrategias o acciones del PME y/o en la planificación anual de desarrollo profesional docente del establecimiento, resguardando la sostenibilidad de la iniciativa.

De las obligaciones del "Sostenedor":

Obligaciones y/o compromisos de los Sostenedores

1. Identificar y proponer un objetivo, estrategia o acción del PME y/o en la planificación anual de desarrollo profesional docente del establecimiento, resguardando la sostenibilidad de la iniciativa.
2. Asegurar la participación voluntaria de un mínimo de cuatro (4) y máximo de seis (6) docentes del establecimiento en el proyecto y 1 miembro del equipo directivo que se integre como observador participante. El mínimo de docentes establecido podrá variar en el caso de establecimientos rurales con baja dotación docente.
3. Gestionar, en coordinación con la institución formadora, la implementación del proyecto piloto, considerando recursos, tiempos y espacios para el desarrollo óptimo de la iniciativa.
4. Procurar el buen uso del equipamiento entregado al establecimiento educacional, solicitando el consentimiento y asentimiento de quienes participen de las filmaciones y resguardando que los registros de clases y reuniones se utilicen como insumo para promover el aprendizaje entre pares y la mejora de las prácticas de aula.

QUINTO: De los compromisos de la "SEREMI"

La "SEREMI", a través del Ministerio de Educación, deberá cumplir los siguientes compromisos:

1. Entregar un dispositivo tecnológico para la grabación de clases.
2. Proveer los servicios de asesoría técnica y pedagógica y orientaciones presenciales y no presenciales, a través de una institución formadora, la cual será determinada una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, según la normativa vigente.
3. Resguardar la correcta ejecución del proyecto piloto.
4. Resolver situaciones imprevistas o especiales que pudiesen surgir y que estén en directa relación con la entrega y recepción del equipamiento tecnológico e implementación pedagógica del proyecto.

SEXTO: INFORME:

El "Sostenedor", a objeto de acreditar el cabal cumplimiento de las actividades indicadas en el presente acuerdo, deberá presentar a la "SEREMI" a través del Ministerio de Educación, un **Informe final** que deberá contener un resumen de las actividades realizadas durante la ejecución del convenio.

El plazo de entrega del informe final es dentro de veinte (20) días hábiles, siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, señalado en la cláusula octava del mismo.

Una vez recepcionado cada informe, la "SEREMI", a través del Ministerio de Educación tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto de ellos, pudiendo aprobarlo o formular objeciones. En el evento que los informes presentados sean objetados por la "SEREMI", a través del Ministerio de Educación, se lo comunicará por cualquier medio escrito al "Sostenedor" dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, al plazo señalado, el que tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, para subsanar o aclarar las

observaciones formuladas. Una vez subsanadas o aclaradas las observaciones, la "SEREMI", a través del Ministerio de Educación, tendrá un máximo diez (10) días hábiles, para aprobar o rechazar las modificaciones realizadas.

SÉPTIMO: Del término anticipado del convenio

La "SEREMI" pondrá término anticipado al presente convenio por acto administrativo fundado, por las causales que a continuación se indican:

1. Incumplimiento por parte del "**Sostenedor**" de los compromisos contemplados en el presente convenio.
2. La aplicación a la totalidad de los establecimientos incluidos en el convenio, de cualquier medida administrativa que implique la suspensión o revocación del reconocimiento oficial, para el caso que corresponda, de acuerdo al tipo de establecimiento educacional o cierre de éstos; el cambio de rubro; la suspensión o privación total del pago de subvención u otras sanciones de carácter administrativo que los afecten. Sin perjuicio de ello, en el evento que solo afecte a alguno de los establecimientos educacionales a que se refiere el acuerdo, esto dará derecho a la "SEREMI" a eliminarlo de la nómina, manteniéndose vigente respecto de aquéllos que no han sido afectados por este tipo de medidas.
3. La aplicación al "**Sostenedor**" de cualquier medida administrativa como consecuencia de un acto que constituya infracción grave según lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto con Fuerza de Ley de Educación N° 2, de 1998 u otras que impidan o dificulten necesariamente el desarrollo del presente convenio, dará derecho a poner término anticipado a este respecto de todos los establecimientos que dicho "**Sostenedor**" administre.
4. La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos o del desarrollo del proyecto piloto.
5. Que se destinen los bienes objeto de este convenio, a un fin distinto del respectivo servicio educacional.

Si la "SEREMI" considera que se ha incurrido en alguna de las causales descritas precedentemente, se notificará al "**Sostenedor**" de este hecho quien tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para formular sus observaciones. Si transcurrido dicho plazo, no se han formulado observaciones por parte del "**Sostenedor**" o estas no desvirtúa a juicio de la "SEREMI", la causal invocada, se notificará la eliminación del establecimiento educacional o término del convenio, según corresponda, debiéndose reintegrar el equipamiento recibido con ocasión de este acuerdo.

OCTAVO: De vigencia del convenio

El presente convenio tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, que incluirá el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder de veinte meses (20) meses, ambos términos contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

A menos que alguna de "**las Partes**" manifieste su intención de ponerle término al convenio mediante aviso escrito comunicado a la otra, a través de una carta certificada remitida al domicilio de la "SEREMI" o del "**Sostenedor**", según corresponda, con a lo menos tres (3) meses de anticipación al vencimiento del período. En tal evento, deberá resguardarse que se haya puesto término adecuado a las acciones que se encuentran en ejecución a esa fecha.

NOVENO: De la prórroga de competencia

Para todos los efectos legales del presente convenio, "las Partes" fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: De las personerías

El nombramiento del/la Secretario/a Regional Ministerial de Educación, don LEONARDO FUENTES ROMÁN, consta en el Decreto Supremo N° 129, de 2018, del Ministerio de Educación, en relación a la delegación de facultades, contenida en el Decreto N° 171, de 2003, modificado por el Decreto N° 355, de 2007, ambos del Ministerio de Educación.

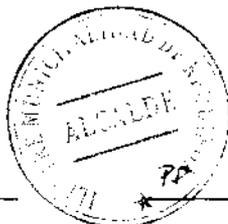
La personería de don LUIS ANTONIO SILVA VARGAS consta en decreto alcaldicio N° 2347 de 06 de diciembre 2016.

DÉCIMO PRIMERO: De los ejemplares

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno (1) en poder de la "SEREMI", y uno (1) en poder del "Sostenedor", quienes suscriben el presente instrumento en señal de aceptación.




LEONARDO FUENTES ROMÁN
SECRETARIO MINISTERIAL DE
EDUCACIÓN
REGIÓN LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS




LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
REQUINOA

*Subr. según Dec Adm 0156
18-01-2019*